



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de marzo de dos mil veintidós.

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Sucesión Intestada Nro. 001 de 2022 |
| Causante | ISABEL PEREZ DE MESA |
| Radicado | Nro. 05001-31-10-002-2019-00548-00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Sentencia Nro. 001 de 2022 |
| Decisión | Aprueba partición. |

Mediante escrito presentado el día 30 de septiembre del año 2021, los profesionales del derecho que representan los intereses de los herederos reconocidos, presentaron el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ISABEL PEREZ DE MESA**.

Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, y teniendo en cuenta, además, el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ISABEL PEREZ DE MESA**.

SEGUNDO.- Inscríbase el trabajo partitivo, así como la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y Norte, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Ant.), y en la Secretaria de Transporte y Transito con sede en Sabaneta (Ant.).

TERCERO.- Inscrito el trabajo de partición, se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-